



RESOLUCIÓN Nº 666, DE 12 DE JULIO DE 2016, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, QUE REGULA LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE LAS MATRÍCULAS EN ESTUDIOS OFICIALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE nº. 307, de 24 de diciembre de 2001), modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro del límite que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

La Ley 11/1998, de 28 de diciembre (BOJA nº. 149, de 31 de diciembre), establece que «las tasas y precios públicos de las Universidades andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo Social de cada Universidad y dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria».

Por su parte, el art. 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, modificado por Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, señala que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que se establezcan, por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria y estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los términos que en dicho precepto se establecen.

La Conferencia General de Política Universitaria, por Acuerdo de 25 de junio de 2013 (BOE nº 189, de 16 de julio), ha acordado no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias.

Por otro lado, la Comisión de Financiación y Presupuestos del Consejo Social de la Universidad de Almería, en su reunión del 30 de marzo de 2016, por delegación de 16 de mayo de 2007 del Pleno del Consejo Social de dicha Universidad, acordó la propuesta de precios públicos por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 2016-17, elevándola el 1 de abril de 2016 a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

El Rectorado de la Universidad de Almería, con fecha 12 de julio de 2016, emite Resolución número 665 sobre matrícula oficial por la que se regulan los procedimientos, plazos y requisitos de la matrícula para el curso académico 2016-2017 en esta Universidad (en adelante, Resolución sobre matrícula oficial).

En este contexto normativo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha dictado el Decreto 112/2016, de 21 de junio, por el que se determinan los precios públicos para el curso 2016/2017, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/20



Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==



académicos y administrativo (BOJA de 27 de junio de 2016) (en adelante, Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía).

## ÍNDICE

### CAPITULO I: PRECIOS PÚBLICOS.

- Artículo 1. Normas generales.
- Artículo 2. Modalidades y formas de pago.
- Artículo 3. Precios públicos por servicios académicos.
- Artículo 4. Precios públicos por reconocimiento y transferencia de créditos.
- Artículo 5. Precios públicos por convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos de créditos de Libre Configuración.
- Artículo 6. Precios públicos para estudiantes extranjeros.
- Artículo 7. Precios a aplicar por evaluación y pruebas.
- Artículo 8. Precios a aplicar por expedición de títulos académicos y por servicios administrativos.
- Artículo 9. Conceptos de los precios públicos por servicios administrativos y otros servicios.

### CAPITULO II: EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

- Artículo 10. Norma General.
  - Artículo 11. Derecho a exenciones y bonificaciones.
  - Artículo 12. Familia Numerosa.
  - Artículo 13. Matrículas de Honor, Premios Extraordinarios y Medallas.
  - Artículo 14. Compensaciones por otros organismos.
  - Artículo 15. Becas del Estado.
  - Artículo 16. Becarios de F.P.I. y F.P.U del Ministerio de Educación o de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de programas propios u homologados de esta Universidad.
  - Artículo 17. Estudiantes con discapacidad.
  - Artículo 18. Víctimas del terrorismo.
  - Artículo 19. Personal de la Universidad.
  - Artículo 20. Víctima de violencia de género.
  - Artículo 21. Instrucciones de desarrollo.
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.  
DISPOSICIÓN FINAL.

## CAPÍTULO I PRECIOS PÚBLICOS

### Artículo 1. Normas generales.

1. Los precios públicos aplicados en las matrículas oficiales de la Universidad de Almería para el curso académico 2016-2017 serán los que determine el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía, liquidándose de acuerdo con lo establecido en dicho Decreto de forma prevalente y en la presente Resolución.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/20



Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==



2. El Centro Universitario de Trabajo Social de Almería liquidará a la Universidad los precios públicos de sus estudiantes de acuerdo con el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía y el Convenio suscrito entre la Universidad de Almería y dicho Centro.

3. A efectos de determinar el precio a aplicar, las titulaciones de la Universidad de Almería correspondientes a las enseñanzas de Grado, estudios de Primer ciclo, de Primer y Segundo ciclo y de sólo Segundo ciclo anteriores al R.D. 1393/2007, estudios de Máster y estudios de Doctorado quedan adscritas al grupo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2. Modalidades y formas de pago.

1. El alumnado que formalice su matrícula por Internet elegirá la forma de pago de los precios públicos de su matrícula, escogiendo entre las siguientes modalidades, plazos y medios de pago que se determinan a continuación:

a) En un solo pago mediante ingreso en efectivo o domiciliación bancaria –cuyo cobro se hará efectivo a partir de la fecha de vencimiento que figure en el correspondiente recibo–.

b) De forma fraccionada mediante domiciliación bancaria, en dos plazos según importes y fechas de cobro siguientes:

- *Plazo 1:* Comprenderá el 50% del importe de los precios por servicios académicos y el 100% de los servicios administrativos, y se presentará al cobro a partir de la fecha de vencimiento que figure en el correspondiente recibo.
- *Plazo 2:* Se presentará al cobro el 15 de diciembre de 2016, y comprenderá el 50% del importe de los precios por servicios académicos.

c) De forma fraccionada mediante domiciliación bancaria, en tres plazos según importes y fechas de cobro siguientes:

- *Plazo 1:* Comprenderá el 40% del importe de los precios por servicios académicos y el 100% de los servicios administrativos, y se presentará al cobro a partir de la fecha de vencimiento que figure en el correspondiente recibo.
- *Plazo 2:* Se presentará al cobro el 15 de diciembre de 2016, y comprenderá el 30% del importe de los precios por servicios académicos.
- *Plazo 3:* Se presentará al cobro el día 1 de marzo de 2017, y comprenderá el 30% del importe de los precios por servicios académicos.

d) De forma fraccionada mediante domiciliación bancaria, en cuatro plazos según importes y fechas de cobro siguientes:

- *Plazo 1:* Comprenderá el 35% del importe de los precios por servicios académicos y el 100% de los servicios administrativos, y se presentará al cobro a partir de la fecha de vencimiento que figure en el correspondiente recibo.
- *Plazo 2:* Se presentará al cobro el 15 de diciembre de 2016, y comprenderá el 25% del importe de los precios por servicios académicos.
- *Plazo 3:* Se presentará al cobro el día 1 de marzo de 2017, y comprenderá el 20% del importe de los precios por servicios académicos.
- *Plazo 4:* Se presentará al cobro el 30 de abril de 2017, y comprenderá el 20% del importe de los precios por servicios académicos.

En todo caso, en las modalidades de pago establecidas en las letras b), c) y d), el estudiante tendrá derecho a aplicar aquellos plazos no vencidos en el momento en que formalice su matrícula o posteriores ampliaciones de la misma.

Todo lo expuesto en este apartado 1, se establece sin perjuicio de otras modalidades de pago fraccionado que puedan establecerse en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía y a las cuales el estudiante tenga derecho, siguiendo el trámite correspondiente

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==	PÁGINA 3/20
 Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==			

de solicitud que determine esta Universidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

2. Las ampliaciones de matrícula que el estudiante pueda realizar al amparo de los artículos 14 y 15 de la Resolución sobre matrícula oficial para el curso académico 2016-2017, se ajustarán a la forma de pago previamente elegida por el estudiante en su matrícula inicial.

3. La cuenta bancaria principal facilitada por los estudiantes para el cobro de su matrícula será utilizada en las actuaciones de oficio que realice la Universidad de Almería, tanto para la devolución de precios públicos efectivamente ingresados como para el cobro de precios públicos como consecuencia de la denegación de la solicitud de Beca.

### Artículo 3. Precios públicos por servicios académicos.

1. Los importes de los precios públicos por Actividad Docente según el número de veces en que haya sido matriculada una asignatura o curso completo, serán los establecidos en las siguientes tablas:

TABLA 1A. Enseñanzas conducentes a Títulos de Primer Ciclo; Primer y Segundo Ciclo; sólo Segundo Ciclo; Estudios de Grado regulados por RD 1393/2007				
Precios por crédito (euros)				
GRUPO	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula y sucesivas
GRUPO 1	12,62	25,25	48,13	64,17
GRUPO 2	12,62	25,25	50,84	67,79
GRUPO 3	12,62	25,25	54,71	75,75
GRUPO 4	12,62	25,25	54,71	75,75
GRUPO 5	12,62	25,25	54,71	75,75

TABLA 1B. Licenciado en Derecho (plan 1953)				
Precios para planes NO estructurados por créditos (euros)				
Concepto	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula y sucesivas
Curso completo	576,61	1.153,68	2.199,07	2.931,94
Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de 7 asignaturas	153,72	307,57	586,27	781,65

TABLA 2. Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España				
Precios por crédito (euros)				
GRUPO	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula y siguientes
GRUPO 1	13,68	27,35	52,13	69,51
GRUPO 2	13,68	27,35	55,08	73,44
GRUPO 3	13,68	27,35	59,26	82,06
GRUPO 4	13,68	27,35	59,26	82,06
GRUPO 5	13,68	27,35	59,26	82,06

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	4/20



Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==

TABLA 3. Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres no comprendidos en la Tabla 2 anterior				
Precios por crédito (euros)				
GRUPO	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula y siguientes
GRUPO 1	29,57	48,05	48,05	48,05
GRUPO 2	29,57	48,05	48,05	48,05
GRUPO 3	29,57	48,05	48,05	48,05
GRUPO 4	29,57	48,05	48,05	48,05
GRUPO 5	29,57	48,05	48,05	48,05

TABLA 4. Enseñanzas conducentes a Títulos de Doctorado estructurados en créditos (Complementos de formación)				
Precios por crédito (euros)				
GRUPO	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula y siguientes
GRUPO 1	13,68	27,35	52,13	69,51
GRUPO 2	13,68	27,35	55,08	73,44
GRUPO 3	13,68	27,35	59,26	82,06
GRUPO 4	13,68	27,35	59,26	82,06
GRUPO 5	13,68	27,35	59,26	82,06
Tutela Académica por la elaboración de tesis doctoral (precio total) para Enseñanzas conducentes al Título de Doctor no estructurados en créditos				60,30

Descripción de los grupos:

Grupo 1: Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales.

Grupo 2: Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación.

Grupo 3: Ingenierías y Arquitectura.

Grupo 4: Ciencias Experimentales.

Grupo 5: Ciencias de la Salud.

2. Para planes estructurados por créditos, el importe global de los precios por actividad docente se obtendrá multiplicando el número de créditos matriculados por el importe fijado para el crédito especificado en las tablas anteriores.

3. Para planes no estructurados por créditos, el importe global de los precios por actividad docente se obtendrá aplicando los precios especificados en la Tabla 1.B del apartado 1 anterior, teniendo en cuenta si el estudiante se matricula en curso completo y/o en asignaturas sueltas, según las siguientes consideraciones:

a) Se entenderá por curso completo, a efectos de liquidación de precios públicos, el total de asignaturas obligatorias necesarias para superar un curso de acuerdo con lo especificado en el plan de estudios.

b) Cuando un estudiante se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula no podrá exceder del establecido para dicho curso completo.

4. Los estudiantes de planes de estudio en proceso de extinción que se matriculen de asignaturas sin derecho a docencia y únicamente con derecho a examen, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución sobre matrícula oficial para el curso académico 2016-2017, abonarán por cada asignatura el 30 % del importe resultante tras aplicar lo especificado en los apartados anteriores. En todo caso, cuando se trate de 3ª y 4ª o sucesivas matrículas, el

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR

CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)

FECHA

14/07/2016

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==

PÁGINA

5/20



Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==



importe máximo del crédito será de 20 euros. Quedan excluidas de lo establecido en el presente apartado, las asignaturas de prácticas externas, Trabajo fin de Grado y Trabajo fin de Máster correspondientes a planes en proceso de extinción, en las que abonarán el importe resultante tras aplicar lo especificado en los apartados anteriores.

5. Los complementos de formación específicos exigidos para la admisión en Programas de Doctorado tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado, siendo su importe el que determine el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

6. En caso de estudiantes que hayan superado las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de prestación del servicio docente presencial, el precio público a pagar por dichos créditos se verá reducido en un 30% en el caso de asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre, y un 70% en el caso de asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre o anuales, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

7. En caso de enseñanzas conducentes a la obtención del título de máster, los precios públicos serán los correspondientes a aquél en que se formalizara la matrícula, independientemente de que los créditos cursados en el mismo puedan ser posteriormente reconocidos en otros distintos. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente sobre reconocimientos de créditos.

8. Cada convocatoria adicional, relacionadas con la extinción de planes de estudio, concedida al amparo del art. 16 de la Resolución de matrícula para el curso 2016-2017 en virtud de la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería, en su redacción dada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2015, conllevará el abono por el estudiante de los importes por actividad docente que se establezcan en la presente normativa.

#### Artículo 4. Precios públicos por reconocimiento y transferencia de créditos.

1. El estudiante que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, abonará el 30% de los precios públicos que les correspondan, según los supuestos y tablas que se establecen en esta Resolución.

2. No se abonarán precios públicos por:

a) El reconocimiento de créditos resultantes del proceso de adaptación a las nuevas titulaciones implantadas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, de acuerdo con las previsiones de sus respectivas memorias de verificación.

b) El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de itinerarios específicos correspondientes a la oferta conjunta de dobles titulaciones.

c) El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de programas o convenios de movilidad suscritos por las respectivas universidades.

d) El reconocimiento de los créditos obtenidos en estudios de Grado en una determinada universidad andaluza, para su aplicación en dicha universidad en otros estudios de Grado.

e) El reconocimiento de los créditos obtenidos en un título oficial conforme a anteriores ordenaciones, para que computen en la obtención del respectivo título de Grado que lo ha sustituido. Asimismo estarán exentos también los créditos obtenidos previamente en un Itinerario Curricular Concreto que una universidad andaluza hubiese diseñado para la obtención de un título de grado.

3. Las transferencias de créditos no conllevaran obligación de pago alguno.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)		FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==	PÁGINA	6/20
				
Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==				



Artículo 5. Precios públicos por convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos de créditos de Libre Configuración.

1. Por la convalidación/adaptación de estudios realizados en centros públicos docentes no se devengarán precios públicos. Cuando la convalidación/adaptación se refiera a estudios realizados en centros docentes privados, extranjeros o en Centros adscritos a Universidades Públicas, se abonará el 30% de los precios públicos.

2. Por el reconocimiento de créditos de Libre Configuración de asignaturas cursadas en otros centros docentes será de aplicación lo establecido en el apartado anterior.

3. Por el reconocimiento de créditos de Libre Configuración de cursos u otras actividades se abonará el 30% de los precios públicos correspondientes a los créditos reconocidos.

Artículo 6. Precios públicos para estudiantes extranjeros.

1. Les será de aplicación los precios recogidos en las Tablas 1A, 1B, 2, 3 y 4 del artículo 3 a quienes acrediten la nacionalidad española, a quienes acrediten la condición de residencia en España, temporal o de larga duración, autorización de estancia por estudios, así como a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad y los convenios establecidos a tal fin por las Universidades andaluzas.

2. El precio del crédito o curso completo podrá cubrir hasta el 100% del coste de las enseñanzas universitarias reguladas en la presente Resolución cuando se trate de personas estudiantes extranjeras, mayores de dieciocho años, no incluidas en el apartado anterior.

Artículo 7. Precios a aplicar por evaluación y pruebas.

1) Acceso a la Universidad:

a) Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente:

- Fase general: 58,70 euros.
- Fase específica: 14,70 euros (por cada una de las materias elegidas).

b) Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de personas mayores de 25 años: 88,10 euros

c) Valoración y realización de entrevista para la acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la Universidad de personas mayores de 40 años: 58,70 euros.

d) Pruebas de acceso para mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la Universidad por otras vías ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional: 88,10 euros.

2) Pruebas de evaluación de aptitudes personales para el acceso a enseñanzas universitarias. El importe será fijado por la Universidad con un máximo de 88,60 euros.

3) Evaluación y defensa de la tesis doctoral: 127,90 euros.

4) Pruebas de aptitud, prácticas, proyecto, trabajo o cursos tutelados para homologación de títulos extranjeros de Educación Superior: 127,90 euros.

5) Titulaciones a extinguir:

a) Proyectos de fin de carrera, Memoria de Licenciatura y examen de Grado: 127,90 euros.

b) Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en Escuelas Universitarias:

- Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 127,90 euros.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==	PÁGINA 7/20



Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==



Artículo 8. Precios a aplicar por expedición de títulos académicos y por servicios administrativos.

- 1) Expedición de títulos académicos:
  - a) Doctor: 200,20 euros.
  - b) Máster: 176,00 euros.
  - c) Grado: 133,40 euros.
  - d) Licenciado o Ingeniero: 133,40 euros.
  - e) Diplomado o Ingeniero Técnico: 67,80 euros.
  - f) Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales: 26,30 euros.
  - g) Expedición e impresión de duplicados del Suplemento Europeo del Título: 16,00 euros.
- 2) Solicitud de homologación de títulos de Máster o de Doctorado obtenidos en Universidades extranjeras: 145,40 euros.
- 3) Servicios administrativos (Secretaría):
  - a) Apertura de expediente académico: 59,10 euros.
  - b) Certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 26,30 euros.
  - c) Mantenimiento de los datos y expedición de la tarjeta de identidad: 5,70 euros.
  - d) Reexpedición de la tarjeta de identidad: 5,70 euros.

Artículo 9. Conceptos de los precios públicos por servicios administrativos y otros servicios

A. *Apertura de expediente académico*: 59,10 euros

Deberán abonar su importe:

- a) Quienes accedan por primera vez a cualquier estudio oficial, ya sea por preinscripción o traslado.
- b) Los estudiantes visitantes la primera vez que cursen estudios en esta modalidad de enseñanza.
- c) Quienes realicen matrícula condicionada a la espera de plaza en otros distritos universitarios.

No deberán abonar su importe los estudiantes de programas de movilidad procedentes de otras Universidades.

B. *Tarjeta de Identidad (UNIVERSITAS)*: 5,70 euros

a) La tarjeta se expedirá a todos los estudiantes de enseñanzas regladas, y con la vigencia que corresponda al programa o actividad por la que se otorga, debiendo renovarse por curso académico.

b) El precio público por tarjeta de identidad se dedicará a los gastos de expedición, mantenimiento, puesta al día y reposición de la misma, y a la expedición de la tarjeta provisional.

c) Para la expedición de la tarjeta, tanto provisional como definitiva, será requisito imprescindible que el estudiante haya subido su foto a través de Campus Virtual y que ésta figure en su expediente académico. Una vez que la haya subido, el estudiante podrá solicitar que se le facilite la tarjeta provisional en ARATIES, planta baja del Edificio Central. La tarjeta definitiva deberá solicitarla en la oficina de CAJAMAR de la Universidad.

C. *Cuota de Seguro Escolar*: 1,12 euros

a) Deberá ser abonada por todos los estudiantes que a fecha de inicio del curso académico no hayan cumplido 28 años, sin que pueda ser objeto de exención total o parcial

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	8/20



Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==



alguna. El importe del seguro quedó establecido en el R.D. 1633/1985 de 2 de agosto (B.O.E. de 14-5-1985).

b) En el caso de estudiantes entrantes en programas de movilidad, esta cuota será abonada por el Vicerrectorado de Internacionalización.

2. Otros servicios

A. *Certificación académica y traslados de expediente académico*: 26,30 euros

a) Se entenderá por certificación académica el documento comprensivo de la calificación obtenida por el estudiante en la titulación en que esté matriculado o que hubiera cursado.

b) El alumnado de nuevo ingreso procedente de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) organizada por las Universidades Públicas de Andalucía estará exento de abonar el certificado de PAU.

B. *Socio deportivo universitario*: 5,00 euros

a) Los estudiantes que deseen hacer uso de las instalaciones y los servicios deportivos ofrecidos por la Universidad de Almería deberán estar dados de alta como socios deportivos en el curso en vigor.

b) El importe correspondiente a este concepto podrá ser abonado en el momento de formalizar la matrícula, o una vez matriculado, solicitándolo en el Servicio de Deportes.

c) Independientemente de la forma de abono, todos los socios deberán solicitar el alta y recoger su tarjeta de socio deportivo universitario en el Servicio de Deportes.

CAPITULO II  
EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 10. Norma general.

Las exenciones en el pago de los importes de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de la Universidad de Almería conducentes a la obtención de títulos oficiales se producirán tal y como se determine en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para el curso académico 2016-2017.

Artículo 11. Derecho a exenciones y bonificaciones.

1. Para tener derecho a las exenciones y bonificaciones indicadas en este Capítulo, salvo lo que se establece en los artículos 12 y 17, los estudiantes deberán acreditar que ostentan la condición alegada a fecha de inicio del curso académico –establecida en el artículo 36 de la Resolución sobre matrícula oficial para el curso académico 2016-2017–, salvo que una norma estatal o autonómica dispusiera lo contrario. Si en esa fecha el título de concesión estuviera en tramitación, el derecho a bonificación quedará supeditado a la posterior acreditación de su concesión.

2. No será necesaria la aportación presencial de ninguna documentación acreditativa, salvo en aquellos casos en que sea expresamente requerida al estudiante por el personal adscrito al Proceso de Gestión de Cobros y Control de Documentación. El propio requerimiento indicará tanto la documentación a aportar como el plazo y los medios para hacerlo.

3. En el caso de que, una vez requerida, no se aporte la documentación acreditativa en la forma y plazos indicados, serán anulados automáticamente los beneficios concedidos y se procederá a requerir al estudiante el abono de los importes que correspondan.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	9/20



Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==



4. Lo establecido en el presente artículo será de aplicación para cualquier trámite en el que el estudiante solicite las bonificaciones de los distintos artículos de este capítulo.

**Artículo 12. Familia numerosa.**

1. Los estudiantes de la Universidad de Almería podrán obtener los beneficios por familia numerosa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19/11/2003) y R.D. 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE de 18/1/2006), en redacción dada por R.D. 1918/2008, de 21 de noviembre (BOE de 1/12/2008).

2. Los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de categoría especial gozarán de una bonificación del 100% de todos los precios públicos y tasas, mientras que para los pertenecientes a la categoría general esta bonificación será del 50%. En ambos casos será obligatorio que el estudiante abone la cuota del seguro escolar.

3. La condición de Familia Numerosa deberá acreditarse con Resolución emitida por el organismo correspondiente, en la que deberá figurar incluido el estudiante solicitante. Además, los estudiantes que quieran hacer valer los beneficios de la condición de Familia Numerosa reconocida por la Junta de Andalucía, al marcar en su matrícula o en la solicitud de que se trate la correspondiente exención, autorizarán de forma expresa a la Universidad de Almería para que pueden recabar telemáticamente los datos de dicha condición, según la Resolución de 4 de octubre de 2011, por la que se publica el convenio entre la Junta de Andalucía (diversas Conserjerías) y las Universidades públicas de Andalucía (BOJA de 20/10/2011).

4. La documentación justificativa de la condición de Familia Numerosa deberá estar en vigor en la fecha de inicio del curso académico correspondiente, de acuerdo con el R.D. 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

Para esta exención, se considerará la fecha de inicio del curso académico como la fecha de matrícula del estudiante en la titulación correspondiente.

5. Si en la fecha de inicio del curso académico, la documentación de Familia Numerosa estuviera en tramitación o pendiente de renovación, el estudiante podrá igualmente obtener los referidos beneficios siempre que justifique suficientemente tal circunstancia.

6. No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando por requerimiento del organismo correspondiente, y para que se acepte la solicitud de renovación de la condición de Familia Numerosa, el estudiante deba aportar acreditación de estar matriculado, y la fecha en que esté prevista su matrícula sea posterior al inicio del curso académico, se permitirá al estudiante la aplicación de la bonificación correspondiente, quedando dicha excepción condicionada a la comprobación por parte de la Universidad de las circunstancias mencionadas.

**Artículo 13. Matrículas de Honor, Premios Extraordinarios y Medallas.**

1. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en la calificación global de 2º curso de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica, premio extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, presentarán documentación acreditativa de tal circunstancia y no abonarán, por una sola vez, los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de estudios universitarios en que se matriculen por primera vez.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	10/20



Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==



2. Los estudiantes que hayan obtenido la mención de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas de estudios universitarios, tendrán derecho a una bonificación del pago de precios públicos por servicios académicos por igual importe que el correspondiente al número de asignaturas o créditos en los que se obtuvo tal mención.

Cada matrícula de honor sólo se podrá aplicar una vez y en el inmediato curso siguiente (para el curso 2016-17, las obtenidas en el curso 2015-16), y una vez calculado el importe de la matrícula.

Dicha bonificación será de aplicación únicamente a créditos de la misma titulación, estudios de segundo ciclo, o Másteres Universitarios a los que se tenga acceso desde la misma.

El cómputo de dicha bonificación se efectuará al precio del curso académico en vigor y en primera matrícula de la titulación en la que obtuvo la matrícula de honor. El importe de esta bonificación no podrá superar la cuantía de los derechos por servicios académicos.

3. El Premio Extraordinario de fin de Grado otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos en el primer curso de enseñanzas conducentes a otro título oficial.

Cada premio extraordinario de fin de grado sólo se podrá aplicar una vez y en los dos cursos inmediatos siguientes, es decir, para beneficiarse de la exención en la matrícula para el curso 2016/17, se habrá obtenido el premio en el curso 2015/16 o en el 2014/15.

Sólo se aplicarán aquellos premios extraordinarios de fin de grado obtenidos en alguna de las universidades andaluzas.

#### Artículo 14. Compensaciones por otros organismos.

El beneficio de la compensación del pago de la matrícula establecido en el artículo 15 se podrá aplicar únicamente para la formalización de matrículas por 1ª vez, debiendo el estudiante abonar los precios públicos por servicios administrativos y, si procede, el seguro escolar.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra que el estudiante pueda disponer para este fin.

#### Artículo 15. Becas del Estado.

1. De conformidad con lo establecido en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, no vendrán obligados a pagar el precio por actividad docente y sí por los servicios administrativos, los estudiantes que soliciten una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. No obstante, la Universidad podrá requerir cautelarmente el abono de los precios públicos por actividad docente a quienes no cumplan los requisitos académicos y/o económicos establecidos por las Órdenes de desarrollo del Real Decreto que anualmente establece el Ministerio de Educación, por las que se convocan estas ayudas.

3. En caso de que la solicitud de beca sea denegada, se procederá a la emisión de una nueva carta de pago sin la exención de becario. En dicha carta de pago estarán incluidas tanto las ampliaciones de la matrícula inicial como las asignaturas que, en su caso, se hubieran dado de baja sin derecho a devolución, y se requerirá al estudiante para que haga efectivo el abono del importe correspondiente según el procedimiento de gestión de cobros establecido.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	11/20



Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==



Artículo 16. Becarios de F.P.I. y F.P.U del Ministerio de Educación o de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de programas propios u homologados de esta Universidad.

Estos estudiantes tendrán derecho a exención o, en su caso, devolución del importe de la matrícula correspondiente a los estudios de Posgrado regulados en la legislación vigente, en los términos que establezca la Resolución de concesión de la beca correspondiente.

Artículo 17. Estudiantes con discapacidad.

Los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario (de conformidad con la Disposición Adicional 24ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril).

A estos estudiantes también les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.3 y 12.4 de la presente Resolución.

Artículo 18. Víctimas del Terrorismo.

La víctima del terrorismo, así como su cónyuge e hijos, gozarán de exención total de los precios públicos por servicios docentes por estudios universitarios en 1ª y 2ª matrícula.

Artículo 19. Personal de la Universidad.

1. En el momento de formalizar la matrícula, el personal de la Universidad de Almería podrá no hacer efectivo el importe total o parcial de la misma, quedando obligado a presentar la solicitud de ayuda por compensación de matrícula en la convocatoria del curso académico correspondiente de la Comisión de Acción Social de la UAL.

2. Si el importe concedido por la ayuda fuera inferior al importe de la matrícula, el solicitante estará obligado al abono de la diferencia.

Artículo 20. Víctima violencia de género.

Sin perjuicio de cualquier beca o ayuda pública o privada a que pudieran tener derecho, la víctima de violencia de género gozará de la exención de precios públicos por servicios académicos, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Instrucciones de desarrollo.

Se faculta al Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua y a la Gerencia de esta Universidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar instrucciones de desarrollo y procedimiento, así como a emitir aclaraciones informativas en relación a la presente Resolución.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se procede a derogar la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería número 768, de 10 de julio de 2015, por la que se establecen, con carácter definitivo, los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2015-2016 en la Universidad de Almería.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016	
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==	PÁGINA	12/20



Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==



**DISPOSICIÓN FINAL**

1. La presente Resolución entrará en vigor el día 15 de julio de 2016.
2. En todo aquello no regulado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 112/2016, de 21 de junio, por el que se determinan los precios públicos para el curso 2016/2017, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativo (BOJA de 27 de junio de 2016) y en la demás normativa estatal u autonómica que sea de aplicación.
3. El Decreto mencionado será de obligado cumplimiento en todo lo que se oponga a la presente Resolución.

Para general conocimiento, la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios del Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES), así como en la web de las titulaciones oficiales de la UAL (<http://cms.ual.es/UAL/estudios/index.htm>) y en la web de automatrícula ([automatricula.ual.es](http://automatricula.ual.es)).

*La presente Resolución podrá ser impugnada por los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.*

Almería, a 12 de julio de 2016  
EL RECTOR

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)		FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==	PÁGINA	13/20



Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==



ANEXO I.

ADSCRIPCIÓN DE LAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA A GRUPOS A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO PÚBLICO A APLICAR.

Para la admisión de estudiantes de nuevo ingreso y matrícula en las enseñanzas relacionadas en este Anexo I se estará conforme a la oferta que tiene establecida esta Universidad y, en su caso, al calendario de extinción que sea aplicable a cada plan de estudios.

1. ESTUDIOS DE PRIMER CICLO, Y PRIMER Y SEGUNDO CICLO Y SÓLO SEGUNDO CICLO ANTERIORES AL RD 1393/2007 (Importes de precios en Tabla 1A y Tabla 1B, según corresponda).

Grupo	Denominación plan (código)
1	Diplomado en Ciencias Empresariales (Plan 2000) (6000)
5	Diplomado en Enfermería (Plan 1999) (1599)
5	Diplomado en Fisioterapia (Plan 2005) (2205)
1	Diplomado en Gestión y Administración Pública (Plan 2002) (6102)
1	Diplomado en Turismo (Plan 2002) (6402)
3	Ingeniero Agrónomo (Plan 2003) (0602)
3	Ingeniero de Materiales (4703)
3	Ingeniero en Informática (Plan 1999) (4299)
3	Ingeniero Químico (Plan 1999) (4699)
3	Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias (Plan 2000) (2600)
3	Ingeniero Técnico Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería (Plan 2000) (2500)
3	Ingeniero Técnico Agrícola, Industrias Agrarias y Alimentarias (Plan 2000) (2700)
3	Ingeniero Técnico Agrícola, Mecanización y Construcciones Rurales (Plan 2000) (2800)
3	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión (Plan 2000) (4100)
3	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas (Plan 2000) (4000)
3	Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica (Plan 2005) (2905)
1	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (Plan 2000) (6200)
4	Licenciado en Ciencias Ambientales (Plan 2000) (4500)
1	Licenciado en Ciencias del Trabajo (2002) (6602)
1	Licenciado en Derecho (Plan 1953) (0753)
1	Licenciado en Filología Hispánica (Plan 1993) (1293)
1	Licenciado en Filología Inglesa (Plan 1997) (3197)
1	Licenciado en Humanidades (Plan 1993) (1093)
1	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado (6706)
2	Licenciado en Matemáticas (Plan 1999) (0499)
2	Licenciado en Psicología (Plan 1999) (1499)
2	Licenciado en Psicopedagogía (Plan 1994) (3094)
4	Licenciado en Química (Plan 2000) (0500)
2	Maestro Especialidad de Educación Física (Plan 1999) (1899)
2	Maestro Especialidad de Educación Infantil (Plan 1999) (1799)
2	Maestro Especialidad de Educación Musical (Plan 1999) (2199)

14 de 20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016	
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==	PÁGINA	14/20



Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==



Grupo	Denominación plan (código)
2	Maestro Especialidad de Educación Primaria (Plan 1999) (1999)
2	Maestro Especialidad de Lengua Extranjera (Plan 1999) (2099)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==	PÁGINA 15/20



Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==



2. ESTUDIOS DE GRADO (Importes de precios en Tabla 1A).

Grupo	Denominación plan (código)
1	Doble Grado en Derecho y en Administración de Empresas (6207)
1	Grado en Administración y Dirección de Empresas (6210)
4	Grado en Biotecnología (4915)
4	Grado en Ciencias Ambientales (4509)
2	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (6912)
1	Grado en Derecho (0710)
1	Grado en Economía (6310)
2	Grado en Educación Infantil (1710)
2	Grado en Educación Infantil (1715)
2	Grado en Educación Primaria (1910)
2	Grado en Educación Primaria (1915)
2	Grado en Educación Social (3011)
5	Grado en Enfermería (1509)
1	Grado en Estudios Ingleses (3110)
1	Grado en Filología Hispánica (1210)
1	Grado en Finanzas y Contabilidad (6010)
5	Grado en Fisioterapia (2209)
1	Grado en Gestión y Administración Pública (6109)
1	Grado en Historia (1310)
1	Grado en Humanidades (1010)
3	Grado en Ingeniería Agrícola (2510)
3	Grado en Ingeniería Agrícola (2515)
3	Grado en Ingeniería Eléctrica (4814)
3	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (4310)
3	Grado en Ingeniería Informática (4010)
3	Grado en Ingeniería Informática (4015)
3	Grado en Ingeniería Mecánica (2910)
3	Grado en Ingeniería Química Industrial (4410)
1	Grado en Marketing e Investigación de Mercados (6710)
2	Grado en Matemáticas (0410)
2	Grado en Psicología (1410)
4	Grado en Química (0509)
1	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (6510)
1	Grado en Trabajo Social (6810)
1	Grado en Turismo (6410)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfknsI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	16/20



Rync4KU82OmfPgfknsI0NA==



**3. ESTUDIOS DE MÁSTER “Másteres que habilita para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España” (Importes de precios en Tabla 2).**

Grupo	Denominación plan (código)
1	Máster en Abogacía (7067)
3	Máster en Ingeniería Agronómica (7074)
3	Máster en Ingeniería Industrial (7088)
3	Máster en Ingeniería Informática (7077) *
3	Máster en Ingeniería Química (7080) *
1	Máster en Prevención de Riesgos Laborales (7050) *
2	Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (7035)
5	Máster en Psicología General Sanitaria (7076)

\*A los solos efectos de establecer el precio público se incluye este máster en el grupo de “Másteres que habilita para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España”.

**4. ESTUDIOS DE MÁSTER “Másteres no comprendidos en el apartado anterior” (Importes de precios en Tabla 3).**

Grupo	Denominación plan (código)
5	Máster en Sexología (7011)
4	Máster en Agua y Medio Ambiente en Áreas Semiáridas (7052)
5	Máster en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud (7039)
5	Máster en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud (7079)
4	Máster en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria (7041)
4	Máster en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria (7098)
5	Máster en Ciencias de la Enfermería (7046)
5	Máster en Ciencias de la Sexología (7075)
5	Máster en Ciencias del Sistema Nervioso (7094)
1	Máster en Comunicación Social (7101)
1	Máster en Comunicación Social (7042)
1	Máster en Contabilidad y Finanzas Corporativas (7051)
1	Máster en Contabilidad y Finanzas Corporativas (7102)
1	Máster en Derecho de la Empresa y la Actividad Agroalimentaria (7072)
1	Máster en Derecho y Administración Local (7073)
1	Máster en Desarrollo y Codesarrollo Local Sostenible (7083)
1	Máster en Dirección de Empresas (7045)
1	Máster en Dirección y Economía de la Empresa (7084)
2	Máster en Educación Ambiental (7095)
2	Máster en Educación Especial (7047)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	17/20



Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==



Grupo	Denominación plan (código)
2	Máster en Educación Especial (7103)
2	Máster en Educador/Educadora Ambiental (7034)
1	Máster en Estudios de Género: Mujeres, Cultura y Sociedad (7030)
1	Máster en Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables (7061)
1	Máster en Estudios Ingleses: Aplicaciones Profesionales y Comunicación Intercultural (7048)
5	Máster en Fisioterapia y Discapacidad (7086)
1	Máster en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas (7053)
1	Máster en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas (7093)
3	Máster en Horticultura Mediterránea bajo Invernadero (7078)
3	Máster en Informática Avanzada e Industrial (7094)
3	Máster en Innovación y Tecnología de Invernaderos (7038)
2	Máster en Intervención en Convivencia Escolar (7043)
5	Máster en Intervención Psicológica en ámbitos Clínicos y Sociales (7029)
5	Máster en Intervención Psicológica en Ámbitos Clínicos y Sociales (7063)
2	Máster en Investigación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (7085)
5	Máster en Investigación en Ciencias de la Enfermería (7068)
5	Máster en Investigación en Ciencias del Comportamiento (7087)
5	Máster en Investigación en Medicina y Ciencias de la Salud (7070)
2	Máster en Investigación y Evaluación Didáctica en el Aula para el Desarrollo Profesional Docente (7049)
2	Máster en Matemáticas (7057)
2	Máster en Matemáticas (7104)
2	Máster en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa (7059)
3	Máster en Producción Vegetal en Cultivos Protegidos (7031)
4	Máster en Química (7071)
4	Máster en Química (7081)
4	Máster en Química Avanzada Aplicada (7028)
3	Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura (7055)
5	Máster en Salud Mental: Investigación en Psiquiatría, Neurotoxicología y Psicofarmacología (7060)
5	Máster en Sexología (7044)
5	Máster en Sexología: Educación Sexual y Clínica Sexológica (7069)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	18/20



Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==



5. ESTUDIOS DE DOCTORADO (Importes de precios en Tabla 4)

Grupo	Denominación plan (código)
3	Doctor en Programa Oficial de Posgrado en informática (8611)
5	Doctorado del Programa Oficial de Posgrado en análisis funcional en contextos clínicos y de la salud (8602)
2	Doctorado del Programa Oficial de Posgrado en ciencias sociales aplicadas (8603)
1	Doctorado del Programa Oficial de Posgrado en investigación en economía de la empresa (8609)
2	Doctorado en Actividad Física y Deportiva, Sociedad y Educación (8392)
3	Doctorado en Agricultura Protegida (8701)
3	Doctorado en Agroplasticultura, Agrónoma y Desarrollo Rural Sostenible (8097)
5	Doctorado en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud (8702)
1	Doctorado en Arte y Humanidades (8712)
2	Doctorado en Asesoramiento y Calidad de Enseñanza (8411)
4	Doctorado en Biotecnología y Bioprocesos Industriales aplicados a la Agroalimentación, Medioambiente y Salud (Bybiamas) (8709)
4	Doctorado en Ciencias Aplicadas y Medioambientales (8704)
5	Doctorado en Ciencias de la Salud (Enfermería y Fisioterapia) (8715)
1	Doctorado en Contabilidad y Finanzas en un Contexto Globalizado (8095)
2	Doctorado en Desarrollo y Calidad Educativa (8286)
1	Doctorado en Economía y Desarrollo (8104)
1	Doctorado en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social (8713)
1	Doctorado en Estudios sobre la Tradición Humanística desde la Perspectiva Intercultural (8352)
1	Doctorado en Estudios Superiores de Lengua y Literatura (8272)
1	Doctorado en Filología Inglesa (8402)
5	Doctorado en Gerontología y Geriátrica (8288)
1	Doctorado en Gestión Empresarial y Economía (8706)
1	Doctorado en Globalización, Multiculturalismo y Exclusión Social. Migraciones (8206)
3	Doctorado en Informática (8705)
3	Doctorado en Ingeniería Ambiental (8222)
2	Doctorado en Innovación Educativa (8710)
1	Doctorado en Instrumentos para el estudio de las Ciencias Históricas (8208)
2	Doctorado en Investigación Didáctica (8711)
2	Doctorado en Investigación en Educación Intercultural (8496)
2	Doctorado en La Política Educativa en la Sociedad Neoliberal (8424)
1	Doctorado en Marco Jurídico de la Actividad Empresarial (8394)
2	Doctorado en Matemáticas (8716)
2	Doctorado en Perspectivas Avanzadas en Investigación e Intervención Psicológica (8351)
2	Doctorado en Psicología (8703)
5	Doctorado en Psicología Clínica y de la Salud (8471)

19 de 20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	19/20



Rync4KU82OmfPqfksnI0NA==



Grupo	Denominación plan (código)
4	Doctorado en Química Avanzada (8181)
4	Doctorado en Química Avanzada (8707)
5	Doctorado en Salud Mental: Genética y Ambiente (8714)
3	Doctorado en Técnicas de Representación Gráfica y Diseño en la Ingeniería Rural (8226)
3	Doctorado en Técnicas Informáticas Avanzadas (8021)
3	Doctorado en Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental (8708)
Doctorados regulados conforme al R.D. 99/2011 (vigentes)	
3	Doctorado en Agricultura Protegida (8901)
5	Doctorado en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud (8902)
4	Doctorado en Biotecnología y Bioprocesos Industriales Aplicados a la Agroalimentación y Medioambiente (8903)
4	Doctorado en Ciencias Aplicadas al Medio Ambiente (8904)
1	Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas (8906)
1	Doctorado en Ciencias Humanas y Sociales (8907)
5	Doctorado en Ciencias Médicas (8914)
2	Doctorado en Educación (8905)
1	Doctorado en Filosofía (8913)
3	Doctorado en Informática (8908)
2	Doctorado en Matemáticas (8910)
4	Doctorado en Química Avanzada (8911)
5	Doctorado en Salud, Psicología y Psiquiatría (8912)
3	Doctorado en Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental (8909)

Nota: Descripción grupos.

Grupo 1: Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales.

Grupo 2: Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación.

Grupo 3: Ingenierías y Arquitectura.

Grupo 4: Ciencias Experimentales.

Grupo 5: Ciencias de la Salud.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	14/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==	PÁGINA 20/20



Rync4KU82OmfPgfsnI0NA==